

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE BASES DE DATOS

BNP PARIBAS COLOMBIA da cumplimiento a la definición hecha por la Superfinanciera respecto a la **Ley 1581 de 2012** y en consecuencia manifiesta que se da aplicación a lo definido en la **Ley 1266 de 2008, la cual especialmente manifiesta que:**

- **La Ley 1266 de 2008** es una norma especial, de carácter "sectorial", que regula el tratamiento de los datos personales de naturaleza crediticia, financiera, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, por ende, prima sobre la Ley 1581 de 2012.
- **La Ley 1581 en su artículo 2**, literal e) excluye de manera expresa de su ámbito de aplicación, la información contenida en bases de datos y archivos regulados por la Ley 1266 de 2008, excepto en la parte de aplicación de principios y transferencia de datos a terceros países. Luego, si las bases de datos y archivos de que trata la Ley 1266 de 2008, están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 1581 de 2012, es claro que tampoco les aplicaría el artículo 25 de la citada Ley 1581 y el decreto 886 de 2014, mediante el cual lo reglamenta
- **La Ley 1581 en su artículo 2**, literal b) también excluye de manera expresa de su ámbito de aplicación, las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, excepto en la aplicación de principios. Por lo tanto, si estas bases de datos y archivos, están excluidas del ámbito de aplicación de la **Ley 1581 de 2012**, es claro que tampoco le es aplicable el **Decreto 886 de 2014, mediante el cual se reglamenta el artículo 25 de la citada Ley 1581.**
- **La Ley 1266 de 2008** es una norma especial que regula el manejo de las bases de datos personales y archivos de un sector exclusivo de la economía, particularmente la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, en la que el legislador dispuso, sin que la Corte Constitucional en la **Sentencia C-1011 de 2008** hiciera reparo alguno, que la autoridad responsable de velar por la protección de los datos personales de los consumidores financieros, fuera la Superintendencia Financiera de Colombia, como supervisor de las actividades financieras, bursátil, aseguradora y las demás relacionadas con el manejo y aprovechamiento de recursos captados del público.

Es la Superintendencia Financiera de Colombia, **de acuerdo con el artículo 17 y siguientes de la Ley 1266 de 2008**, en concordancia, con los mecanismos fijados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Ley del Mercado Público de Valores, en su condición de supervisor del sector financiero, la competente para impartir órdenes administrativas e instrucciones, imponer sanciones, practicar visitas, entre otras acciones, a las entidades sujetas a su inspección y vigilancia, para velar por el efectivo cumplimiento de las normas sobre protección de datos de los consumidores financieros, tratados por éstas, en desarrollo de su actividad.

Cordialmente,
BNP Paribas Colombia



BNP PARIBAS

The bank
for a changing
world